

**Antropología Experimental**

<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>

2025. nº 25. Texto 02: 21-36

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282 Depósito legal: J-154-200

DOI: <https://doi.org/10.17561/rae.v25.8991>

Recibido: 01-06-2024 Admitido: 15-02-2025

## **La democracia en México como forma de vida y su configuración en la actualidad**

**Democracy in Mexico as a way of life and its current configuration**

**Joaquín ORDÓÑEZ**

Universidad Autónoma del Estado de México (México)

jordonezs@uaemex.mx

**Resumen**

Bajo una metodología analítica y conceptual se aborda la definición de democracia como estructura política y se reflexiona sobre la importancia de considerarla como forma de vida. Se toman en cuenta las cualidades de la democracia, traducidas en valores y principios, mismos que se exponen de manera breve resaltando la relación que tienen con las características de un Estado constitucional y con algunos aspectos del constitucionalismo. Todo lo anterior para establecer un punto de partida para considerar a la democracia como una forma de vida en una configuración actual desde una perspectiva conceptual adecuada a su comprensión. Se parte de algunas bases conceptuales relacionadas con la democracia como forma de vida más que como forma de gobierno para aportar a su comprensión práctica frente a la formal.

**Abstract**

Using an analytical and conceptual methodology, the definition of democracy as a political structure is addressed and the importance of considering it as a way of life is reflected upon. The qualities of democracy are considered, translated into values and principles, which are briefly presented, highlighting the relationship they have with the characteristics of a constitutional State and with some aspects of constitutionalism. All the above is to establish a starting point to consider democracy as a way of life in a current configuration from a conceptual perspective appropriate to its understanding. Some conceptual bases related to democracy as a way of life rather than as a form of government are used to contribute to its practical understanding versus the formal one.

**Palabras**

**Clave**

Democracia. Estado democrático. Principios democráticos. Forma de vida. Forma de gobierno

Democracy. Democratic state. Democratic principles. Way of life. Form of government

## Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción II, inciso a), establece la categoría “democracia” de una manera singular respecto de todas las demás formas en las que se puede ver (y practicar), sobre todo porque mayormente se la considera en estrecha relación con los procesos políticos y ciudadanos para elegir integrantes de los cargos públicos; no obstante, en ese precepto se la refiere también como una “forma de vida”. El enfoque de la democracia desde múltiples perspectivas trae consigo muchos beneficios y ventajas, el principal de ellos es que sus cualidades deseables pueden insertarse en casi cualquier actividad del ser humano (así se habla hoy en día de “democracia política”, “democracia económica”, “democracia educativa”, “democracia deliberativa” etc.), pero el principal problema que esta multiplicidad acarrea es la inevitable complejidad para su comprensión (sobre todo para la ciudadanía quien es, finalmente, el ente que debe tener la mejor y más cabal comprensión del término), por ello, el problema que se aborda es el relativo a la siguiente pregunta: ¿Cuál es el punto de partida conceptual adecuado para la comprensión de la democracia y de su configuración en la actualidad? Una manera de resolver ese problema es partiendo de las bases conceptuales cuya pauta está marcada por el precepto constitucional mencionado, al referir a la democracia también como una “forma de vida”, cuya idea, con sus diversas vertientes, debe ser el punto de partida para poder comprender y practicar la democracia.

El objetivo general es despejar esa cuestión con el aporte de algunas notas a lo que panorámicamente se ha entendido por democracia, por lo que se consideraron algunos apuntalamientos teóricos y conceptuales generales como guía para comprender de una manera más holística y sistemática a la democracia y que pueden abonar a su práctica en la vida cotidiana, lo cual, al final, impacta en todos los demás aspectos en los que el ser humano, en su calidad de ciudadano, interviene al interior de un Estado. Todo lo anterior contribuye a la comprensión de la configuración democrática actual para tener una idea más cabal y practicable de la democracia.

Ahora bien, existen debates en torno de otros aspectos que ineludiblemente se relacionan con el concepto de democracia, pero no serán vinculados al objetivo general en virtud de que el espacio que se tiene no alcanzaría para hacerlo; tales aspectos son, por ejemplo, los derechos humanos, la justicia social (que por sí sola cuenta con todo un bagaje teórico sumamente amplio) y las tensiones que se dan en las democracias modernas (este solo aspecto obligaría a realizar comparaciones con los fenómenos políticos y sociales relacionados con las prácticas democráticas en diversos países del mundo). Asimismo, aunque resulta tentador realizar una reflexión dialógica explícita con estudios recientes sobre los desafíos de la democracia en el siglo XXI, como el auge de la democracia deliberativa o la crisis de la representación, tal encomienda sobrepasa con mucho el objetivo establecido y abordarlo sería desviarse considerablemente del propósito inicial además de que el espacio con el que se cuenta aquí para su desarrollo tampoco alcanzaría. Por esta misma razón no se consultaron estudios sobre los desafíos y transformaciones de las democracias en contextos de globalización, multiculturalidad y democracia propiamente participativa, pues, aunque resulta relevante –y tentador– realizar esas revisiones, implicaría –como dije– un desvío importante del objetivo inicialmente trazado.

Etimológicamente la democracia es el poder del pueblo, aunque se refiere a no solamente una pertenencia, sino también a una práctica o ejercicio, de tal manera que también se debe interpretar como el poder que el pueblo ejerce o el poder ejercido por el pueblo. A partir de esa significación más antigua y más relativa al significado original del vocablo, se han ido construyendo muchas significaciones de la democracia que le han dado sentido preponderantemente como forma de gobierno. Sin embargo, a pesar de que esas connotaciones son mayormente acertadas, es inevitable pensar en que tal expresión exige una reconsideración conceptual en base a una configuración actual, sobre todo respecto a su conceptualización como forma de vida.

Resalta la idea introducida por el constituyente mexicano respecto a que la democracia debe considerarse “también” como una forma de vida, es decir, no solamente como lo que tradicional e históricamente se ha sustentado: en el aspecto político, en el de los procesos de elección popular, en el de los instrumentos para regular el poder público y para conformar los órganos de gobierno, etc., sino que se le debe considerar prácticamente en todo momento, lugar y situación en la que el ser humano interactúe. Esto es de suma importancia dado que esa omnipresencia de la democracia puede producir el riesgo de

diluir su esencia, lo que se puede minimizar precisando su significado y lo que se relaciona, como sus objetivos, aplicación, funcionamiento, etc.; sin embargo, todo ello no podrá ser revisado aquí (por las razones manifestadas antes), solo se establecerán algunas pautas generales para ayudar a comprender la configuración democrática en la actualidad.

### I. Las partes configuradoras de la democracia

Para conocer la configuración de la democracia es necesario abordar sus partes, es decir, sus elementos, lo que obliga a realizar un trabajo de análisis en el que las partes de un todo (que en este caso es el concepto de democracia) se descomponen para tener una mejor comprensión. Así, las tantas maneras en las que ha sido definida la democracia nos permiten obtener varios elementos a los que todas esas definiciones coinciden en darles importancia, empezando por las ideas de gobierno y de pueblo,<sup>1</sup> pero también se tienen los valores de libertad, igualdad y fraternidad.<sup>2</sup> Asimismo, existen una serie de principios<sup>3</sup> que también están comprendidos en la definición de democracia: mayoría, pluralidad, diversidad, tolerancia, disidencia (disenso vs. consenso), diálogo, participación, solidaridad, representación, etc. También hay otros elementos que están estrechamente relacionados con la democracia, aunque no son propiamente de ella sino del constitucionalismo o de la teoría del Estado, por ejemplo, limitación, división y control del poder, o también relacionados con los derechos humanos, como inclusión, equidad, seguridad, desarrollo, etc. Otros coinciden como pertenecientes tanto a la democracia como al constitucionalismo, a la teoría del Estado o a los derechos humanos (tanto que resulta difícil saber con precisión en cuál de esos ámbitos tienen una mayor aplicación o función), como representación, solidaridad, diálogo (ciudadano y político), legalidad, justicia, respeto, libertad, etc., no obstante, es inevitable tenerlos presentes como las partes integrantes de la democracia.

#### **Pueblo y gobierno**

En sentido amplio es el conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa para el cumplimiento de sus fines (De Pina & De Pina Vara, 1999). Se trata de una de las partes indispensables de la democracia y también del Estado, recordando que este último tiene como elementos a la población, al territorio y al gobierno. La democracia tiene en el centro de su significado (inclusive etimológico) al gobierno, al referir directamente que se trata de un gobierno del pueblo, de tal manera que este elemento no puede dejarse fuera del catálogo de elementos de la democracia, siendo incluso con el que deba comenzar.

El otro cuya prelación respecto del poder podría rivalizar es el del pueblo, ya que también está integrado en la definición primigenia del vocablo democracia: “Elemento personal del Estado constituido por quienes deban ser considerados como nacionales” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 426), esta definición quizás sea la más importante o la primera que debe ser mencionada en la lista de las partes de la democracia, ya que, en una definición inicial, la democracia es un gobierno del pueblo. Como elemento personal tenemos que todos los seres humanos que viven en un Estado o país son los que se deben considerar como pueblo. Empleo “seres humanos” porque esta expresión abarca prácticamente todo lo que se piense sobre el elemento personal de un pueblo. En tal sentido, quizás no sea del todo precisa la definición del diccionario jurídico citada y tal vez goce de una mayor exactitud la expresión “elemento humano” considerando que el concepto de “humano” es más amplio que el de persona. Este último vocablo alude a otras características y cualidades de tipo jurídico e incluso de tipo social o político que no podrían satisfacer la necesidad de comprender a cabalidad este elemento, es por lo que el concepto más abarcador y simple es el de “humano”.

Pero la simpleza de lo anterior no es del todo exacta, ya que se deben considerar otros aspectos en cuanto a ese elemento personal, por ejemplo, es importante saber si los seres humanos que se encuentran dentro de un Estado lo están en virtud de alguna circunstancia (por ejemplo, como transeúntes temporales). Incluso en el caso de seres humanos que reúnen características específicas, como aquellas que los convierten en ciudadanos, hay otros factores que se deben tomar en cuenta: si están privados de su libertad, si tienen alguna suspensión de derechos políticos o ciudadanos por haber cometido algún delito

<sup>1</sup> Las cuales parten de la definición más básica que es la etimológica: *demos*: pueblo; *kratos*: poder.

<sup>2</sup> Que históricamente fueron el estandarte de la lucha revolucionaria en la Francia del siglo XVIII.

<sup>3</sup> Que por falta de espacio no abordaré, solamente mencionaré los de mayor relevancia.

o infracción, o por no reunir alguno de los requisitos que se exigen para que puedan ejercer sus derechos políticos, etc. Lo relevante a considerar del ser humano es que se trata del ente que debe asumir esa “forma de vida” democrática, ya sea en lo individual o como parte integrante del pueblo.

### ***Libertad, igualdad y fraternidad***

La libertad es una parte de la democracia que, junto a la igualdad y la fraternidad, conforman una expresión histórica de revolución política, jurídica y social acaecida en la Francia del siglo XIX y que representa el cambio de régimen gubernamental y la transformación ideológica para una nueva manera de concebir los procesos estatales de conformación del gobierno. Se trata de una cualidad que es muy deseada, exigida y buscada (no solo en épocas recientes, sino desde tiempo atrás) y que rivaliza con la posición gubernamental que pretende lo contrario en detrimento de las libertades de las personas (es decir, más poder). Una definición de la libertad puede ser la siguiente:

“Facultad que debe reconocerse al hombre, dada su conducta racional, para determinar su conducta sin más limitaciones que las señaladas por la moral y por el derecho. El ser humano nace libre y, por lo tanto, su derecho de vivir libre no es el regalo de alguna autoridad, sino una consecuencia lógica de su propia naturaleza” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 357).

Existen varias manifestaciones de la libertad, como las de asociación, de enseñanza, de imprenta, de expresión, de reunión, de trabajo, y otras que no necesariamente están reguladas en las normas positivas de manera expresa, sino que se pueden deducir de otros derechos que sí están establecidos o que, aunque no estén codificados en los cuerpos normativos, se pueden desprender de los principios generales del derecho o de los axiomas jurídicos que sustentan las diferentes materias jurídicas, como los derechos humanos.

La libertad y la necesidad son “Categorías filosóficas que ponen de relieve la correlación entre las leyes objetivas de la naturaleza y la sociedad por una parte, y la actividad humana por otra...” (Rosental & Iudin, 1988, p. 292), es decir, se plantea también la tensión entre la actividad del ser humano que se produce como consecuencia más de la voluntad y de la decisión humana, mientras que, por otra parte, están las leyes objetivas de la naturaleza que no pueden ser cambiadas ni modificadas por la voluntad de un legislador o de un constituyente, sino que están materialmente adheridas o ligadas a factores naturales y físicos. Esos dos ámbitos de la vida están en constante tensión por sus características, pues mientras una tiene una inmanencia encadenada al mundo físico, la otra opera a través de una trascendencia como producto del vaivén y maleabilidad de la ideología y de la racionalidad humanas.

Por otro lado, existen diversos estudios sobre la igualdad, la equidad, la justicia, etc., que dan cuenta de la importancia de este concepto no solo para la democracia sino también para la sociedad y para el funcionamiento de los estados. Esta parte de la democracia (así como todas las demás) tiene injerencia decisiva en otros aspectos de la ciencia política, jurídica y social, por lo que se trata de un elemento que aplica en una multiplicidad de situaciones estatales. El diccionario jurídico refiere “igualdad ante la ley” como: “Trato igual en circunstancias iguales, que significa la prohibición de toda decisión o norma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos estatales...” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 313). Esta definición proporciona la base para comprender a la igualdad como un elemento democrático, ya que alude a la actividad estatal y a la posibilidad de que cometa alguna desigualdad en el ejercicio de sus atribuciones, pero también involucra a la norma jurídica que debe estar diseñada acorde con la igualdad. Ahora, una verdadera práctica igualitaria (y, por ende, democrática) implicaría su ejercicio y respeto en distintos ámbitos de la vida humana –si no es que en todos–, sin embargo:

“Las diferentes clases sociales dan a la noción de igualdad un contenido fundamentalmente diferente. La burguesía no admite más que la igualdad ante la ley y deja intactas la explotación del hombre por el hombre, la desigualdad política, la desigualdad en la posesión de bienes, y perpetúa la servidumbre de las masas trabajadoras” (Rosental & Iudin, 1988, p. 251).

En esta definición se evidencia el carácter polisémico que puede tener la igualdad, dependiendo de cuál sea el órgano que la defina o la incluya en la legislación. No obstante, en la actualidad el concepto de igualdad ha sido orientado hacia la garantía de que las personas (el pueblo en general) no sufran injusticias derivadas de normas deficientes o de la actuación arbitraria de los órganos del Estado.

En cuanto a la fraternidad, es un concepto que tiene su origen en la revolución francesa y en el lema “Libertad, igualdad y fraternidad”, y aunque no está expresamente incluida en la legislación de muchos estados, sí podemos encontrar otros conceptos que aluden a esa idea, como solidaridad, respeto, empatía, no discriminación, etc., incluso preceptos que repudian las desigualdades de género o la polarización política y social que también reconfiguran a la democracia. De tal manera que, tácitamente, sí está plasmada en la legislación. Por ejemplo, en la Constitución Política mexicana, en su artículo 3º (aquel que comienza diciendo “Toda persona tiene derecho a la educación”), en su fracción II (donde establece los criterios que orientarán a esa educación), inciso c), se expresa que la educación:

“Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos” (CPEUM, 1917).

La fraternidad es “Amistad o afecto entre hermanos o entre quienes se tratan como tales” (RAE & ASALE, 2023), de donde deriva un elemento importante: el trato entre las personas. Pudiera parecer que ese aspecto es irrelevante, sobre todo si lo vemos exclusivamente desde una perspectiva iuspositivista en la que no hay nada que valga para la regulación de la conducta de las personas más que lo establecido legalmente respecto a la conducta de las personas; sin embargo, esta visión positivista resulta restringida, por lo que se debe reconsiderar el buen trato personal desde una perspectiva más moral, con la finalidad de que se impregne en su pensamiento, independientemente de lo ordenado por la legislación:

“Si la fraternidad es uno de los valores de la democracia, [...] se debe considerar también como una de sus características, lo cual significa que en todo Estado que formalmente se jacte de ser democrático debe estar incluida esa cualidad no solamente desde el punto de vista formal, sino también en cuanto a la realidad social, ya que la fraternidad como característica de la democracia debería estar presente en todo el actuar de todas las personas, máxime en el de aquellas que están directamente relacionadas con la política y con la función pública” (Ordóñez, 2021).

La fraternidad quizá sea el componente democrático más allegado a los seres humanos y con mayor impacto en sus vidas. Las dinámicas sociales actuales (violencia, inseguridad, polarización política y social, discriminación, desigualdad, etc.) podrían verse sensiblemente reducidas al tener este elemento democrático como forma de vida, más aún, en conjunto, libertad, igualdad y fraternidad, podrían constituir la triada para que el ser humano viva mejor, lo que significa que la forma de vida regida por esos tres aspectos puede llegar a ser la óptima.

### **Mayoría y representación**

“Mayor” significa lo que excede a algo en cantidad o calidad, y “mayoría”: 1) el “mayor número de votos conformes en una votación”; 2) “parte mayor de las personas que componen una nación, ciudad o cuerpo”; y 3) “la mayor parte de un número o de una serie de cosas que se expresa”; incluye también los términos de mayoría absoluta: “mayoría que consta de más de la mitad de los votos; mayoría relativa: “mayoría formada por el mayor número de votos, no con relación al total de éstos, sino al número que obtiene cada una de las personas o cuestiones que se votan a la vez”; y mayoría silenciosa: “en el debate político, mayoría que supuestamente compone la generalidad de los ciudadanos que no expresan públicamente su opinión” (RAE & ASALE, 2023). Se trata también de un principio democrático por el que se obtiene un instrumento concreto y directo para que las decisiones puedan ser tomadas. Sin este principio sería muy difícil tomar decisiones sin recurrir a las unilaterales o a las arbitrarias (que generalmente

proviene de un solo ente), con lo que también se busca que la decisión provoque el menor daño posible en la totalidad de la población o, lo que es lo mismo, que produzca la mayor cantidad de beneficio en ella.

Ahora bien, para que la decisión de la mayoría no haga daño, las opciones a decidir tienen que ser benéficas para todos (o, al menos, para la mayor parte de la población), esto es, que la diferencia entre las opciones no sea de tal magnitud como para perjudicar a los que no eligieron la opción ganadora (es decir, a las minorías). Para esto se hace necesario establecer otro tipo de mecanismo por el que se pueda aplicar ese parámetro cualitativo mínimo: que las opciones a elegir respeten los límites prohibidos, es decir, que no se sometan a decisión aspectos que no pueden ser decididos por votación.

Respecto a “representar”, en el diccionario de la lengua se encuentra la siguiente definición: “hacer presente algo con palabras o figuras que la imaginación retiene”, y también “sustituir a alguien o hacer sus veces, desempeñar su función o la de una entidad, empresa, etc.” (RAE & ASALE, 2023). Esas definiciones básicas nos dan cuenta de la importancia de la representación en el ámbito democrático, ya que los gobiernos del pueblo tienen que conformarse a través de algún mecanismo eficiente con el que se determinen los miembros de la sociedad que fungirán como gobierno. Lo anterior considerando que no todos los integrantes de un pueblo podrían realizar la función gubernamental por la imposibilidad que implica el número de individuos. “Hacer presente algo” se convierte en “hacer presentes a los miembros del pueblo” en la estructura gubernamental, esto significa que, aunque no todo el pueblo puede fungir como gobierno, sí se le puede tener “presente” respecto a sus necesidades. Esto se logra precisamente con la posibilidad de sustituirlos directamente en el ejercicio de la función gubernamental. Lo anterior se refuerza con la definición del diccionario jurídico: “Institución en virtud de la cual una persona puede realizar un acto jurídico por otra, ocupando su lugar” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 441). Por su parte, el diccionario filosófico dice que la representación es la

“Imagen sensorial concreta de los fenómenos del mundo exterior. Con las sensaciones y las percepciones, las representaciones constituyen el conocimiento sensorial, o, [...] el primer sistema de señalización de la realidad. Las representaciones se distinguen de las percepciones en dos puntos. La percepción refleja un objeto aislado que actúa sobre nuestros órganos de los sentidos en circunstancias concretas determinadas. La representación es un reflejo más generalizado y más abstracto” (Rosental & Iudin, 1988, p. 442).

En el ámbito político (y democrático), la representación es un concepto importante ya que la estructura gubernamental y los mecanismos de decisión pública en sociedades numerosas se basan en la idea de que solo unos cuantos miembros de la sociedad conforman esa estructura y ejecutan esa importante acción de tomar decisiones, pero cada uno de ellos lo hace a nombre de otro grupo de personas y/o ciudadanos aún más numeroso, con la finalidad de evitar que el grueso de la población tenga que realizarlo directamente porque sería imposible.

### **Pluralidad y diversidad**

La pluralidad se define como “multitud, número grande de algunas cosas, o el mayor número de ellas”; pero quizás la definición que más importa sea: “cualidad de plural”, lo que obliga a remitirnos a la definición de ese vocablo: “múltiple, que se presenta en más de un aspecto” (RAE & ASALE, 2023). Este elemento de la democracia está evidentemente relacionado con el de mayoría, toda vez que ambos implican la idea de cantidad o de lo cuantitativo. En democracia las cantidades importan casi tanto como las calidades, por ello, tanto el concepto de mayoría como el de pluralidad resultan ser dos vocablos con mucha aplicación en ámbitos donde los miembros de la sociedad son cada vez más. La pluralidad nos remonta a la variedad, a la multiplicidad, a la existencia de más de una opción o de más de una postura, lo cual es esencialmente democrático al considerar la posibilidad de tomar decisiones (por mayoría) en las que existen más de una opción (porque una sola haría innecesaria la toma de decisiones). En cuanto al pluralismo:

“Concepción idealista según la cual, todo lo que existe se compone de una cantidad de esencias independientes y aisladas. [...] El pluralismo es una concepción emparentada

con el dualismo y se opone al monismo, dado que éste sólo reconoce un solo principio en la base de todo lo que existe: la materia (monismo materialista) o el espíritu, la idea (monismo idealista)" (Rosental & Iudin, 1988, p. 412).

Desde el momento en el que el pluralismo se opone al monismo se percibe su esencia: multiplicidad de posturas, variedad de ideas, abundancia de formas de ver la realidad. Todo ello es evocador de la democracia, ya que se trata de tomar en cuenta las posturas de las demás personas, aunque tal vez no de todas en vista de la complejidad que esto acarrearía. No considerar como posibles/factibles las posturas de los demás miembros de la sociedad (respetándolas, escuchándolas, discutiéndolas, etc.), se estaría incurriendo en arbitrariedad o abuso, fenómenos contra los que precisamente surge la democracia.

La diversidad, es variedad, desemejanza, diferencia, pero también abundancia o gran cantidad de varias cosas distintas (RAE & ASALE, 2023). Una sociedad se caracteriza por estar conformada por un grupo de seres humanos que conviven y que se interrelacionan de forma cotidiana y el tamaño de ese grupo puede variar desde una familia conformada por solamente tres personas, hasta todo un Estado en el que hay millones de ellas. La cantidad de integrantes de la sociedad es un dato cuantitativo que resulta relevante al momento de aplicar determinadas normas o regulaciones de conducta y de comportamiento pero también al momento de estructurar al Estado y, sobre todo, sus procesos democráticos, de tal manera que, con independencia de los aspectos numéricos en los que incide este aspecto, existe otro que se deriva directamente de él, que es la multiplicidad y la diferenciación entre las distintas personas que integran a la sociedad en cuestión. En efecto, cada persona es un ente independiente, con pensamientos e ideologías propias, con una cosmovisión particular de la realidad social en la que vive y con una manera singular de ver y de percibir los distintos fenómenos, tanto naturales como sociales.

Desde el momento en que se conciben las diferencias físicas de cada persona y también las relativas a la forma de concebir el mundo, se tiene una variedad de características que corresponden de manera singular a cada persona. Así tenemos, de manera enunciativa pero no limitativa, características como sexo, edad, religión, raza, etnia, identidad sexual, idioma, etc., lo que hace de la sociedad un ente multifacético y complejo. Esas diferencias son importantes, tanto que el concepto de democracia no puede concebirse sin el de diversidad, ya que la variedad y multiplicidad de modos de pensar y de concebir la realidad son relevantes en ámbitos democráticos por el deber de tener en cuenta a todas las personas independientemente de sus características.

### **Tolerancia y disidencia**

La tolerancia significa acción y efecto de tolerar, y a este último le da el significado de llevar con paciencia, permitir algo que no se tiene por lícito, pero sin aprobarlo expresamente, y también respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias (RAE & ASALE, 2023). De esas, la definición más adecuada para entenderla como una parte de la democracia es la última, es decir, la que establece el respeto de los demás a pesar de ser diferentes a nosotros mismos:

"además del no intervenir contra lo que se desaprueba, [...] se entiende [...] «el respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque repugnen a las nuestras»" (Escámez Navas, 2008, p. 231).

Desde luego que la limitante en un Estado de derecho sigue siendo la misma: el derecho de las demás personas o la norma jurídica vigente o, en un extremo, la moral, ya que la tolerancia no debería autorizar a las personas a "dejar pasar" diferencias que incidan en la ilegalidad o inmoralidad y, en correspondencia, tampoco debería suponer una justificante para que las personas exijan el "respeto" a sus cualidades diferentes e ilícitas o inmorales. La tolerancia resulta importante en una democracia (y, claro, también en un Estado de derecho), en virtud del objetivo que se tiene respecto a la pacificación y al logro de la civильdad, es decir, evitar el conflicto:

"La tolerancia consiste en "soportar" lo que no es como nosotros. En donde no existe la tolerancia, sobrevienen la guerra y el conflicto permanente. Aquello que es diferente, extraño o exótico puede alterar y molestar mi ser y mi identidad. La respuesta

instintiva y primitiva nos lleva a la violencia contra los otros. Si no queremos entrar en guerra y en enfrentamiento con lo que no forma parte de nuestro ser, tenemos que soportarlo y aguantarlo como lo que es, en su condición de otredad" (Tejeda González, 2004, p. 23).

Es el precio que los miembros de una sociedad debemos pagar para que la democracia funcione, siempre que se tenga en cuenta la limitante que se establece por la legislación y también por la moral, ya que tampoco estamos obligados a soportar y aguantar todo lo que no es como nosotros, es decir, el parámetro para la tolerancia no está dado por nuestro propio pensamiento o por nuestra ideología, sino por las reglas y principios diseñados por un legislador y, en caso de no existir ese diseño, entonces entra en acción el juzgador para determinar en dónde deben establecerse los límites.

Por otro lado, disenso es una discrepancia entre dos declaraciones de voluntad que impide el nacimiento de un acto jurídico; disentir es "Tener un sujeto opinión o parecer distinto de otro en cualquier cuestión o materia (política, religiosa, artística, etc.)" (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 251). En este concepto de disidencia se encuentran inmersos otros dos: disenso y consenso, los cuales están relacionados entre sí y complementan la idea de la discrepancia a la que todas las personas tenemos derecho en vista de una determinada postura ideológica. Esto también es parte de los elementos de la democracia, ya que sin ellos no sería posible el acto de tomar decisiones que conlleva otro acto previo de discusión de las posibles soluciones o de las opciones con las que se cuenta para la referida solución. Disidir es "separarse de la común doctrina, creencia o conducta" (RAE & ASALE, 2023), es ir en una dirección diferente a la que todos o muchos (o incluso la mayoría) van respecto de sus puntos de vista, y todo ello es útil (y en ocasiones indispensable) en una democracia, ya que la discusión y contrastación de las diversas posturas existentes que son tomadas en cuenta para tomar alguna decisión (que en este caso es de carácter público), resulta ilustrativa y aporta conocimiento importante. Es por lo que se pueden distinguir dos tipos de consenso: el real y el simplemente formal. Desde luego, el que importa es el real, ya que da cuenta de una verdadera discusión y contrastación de las ideas de cada persona.

### **Diálogo y participación**

El diálogo es una "plática entre dos o más personas, que alternativamente manifiestan sus ideas o afectos", pero también es una "discusión o trato en busca de avenencia" (RAE & ASALE, 2023). En efecto, la acción de "conversación" o de "plática" (que conlleva la de "comunicación"), es esencial para que los seres humanos nos podamos entender y para saber las necesidades que aquejan a nuestros semejantes. Sin el diálogo no sería posible saber lo que los demás piensan, o lo que necesitan, los problemas que tienen, las situaciones que les perjudican, etc., lo que convierte al diálogo en un instrumento real de conocimiento del otro y, en última instancia, de la otredad. En vista de que existen una multiplicidad de posturas e ideologías derivadas de una gran cantidad de seres humanos viviendo en un mismo entorno social y considerando que en democracia se tiene como uno de los objetivos la consecución y el logro de las finalidades del ser humano, no sería posible alcanzar tales metas si no fuera mediante la comunicación y el descubrimiento de esas finalidades con el diálogo. Y todo ello impacta en el funcionamiento de una democracia al hacer posible el conocimiento de posturas, ideologías, circunstancias, etc., del gobierno y los ciudadanos, lo que lo posiciona también como uno de los pilares de la participación.

Participar, dicho de una persona, es "tomar parte" en algo, y en democracia, ese "algo" es el gobierno y/o las decisiones de carácter público. Esa es quizás la esencia de la democracia, que las personas (ciudadanos más frecuentemente) puedan intervenir o implicarse en los asuntos públicos o de Estado. No será posible mantener un "gobierno del pueblo" sin que ese pueblo pudiera implicarse en los asuntos del gobierno. Como un instrumento más afinado hoy en día, se puede incluir a las políticas públicas, en las que, gracias a la posibilidad de participación democrática, los ciudadanos pueden intervenir en su diseño e implementación.

### **Solidaridad, inclusión y respeto**

La solidaridad es una "adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros" (RAE & ASALE, 2023), y aquí vemos que aparece el concepto de "otredad" que está inmerso en el de "diálogo" y "participación", en el sentido de que, básicamente, la democracia se sustenta en la consideración del otro, de

los semejantes, de los conciudadanos, de los vecinos y de todas las personas que viven en la misma sociedad, lo cual los hace poseer un legítimo sentido de pertenencia que también les provoca la generación de metas en común:

“La solidaridad se erige en un fenómeno social, ya que se constituye del acto de los seres humanos interrelacionados entre sí por una serie de reglas que asumen para conseguir sus propios fines y objetivos. Se trata de un suceso en el cual el hombre interviene e interactúa con los demás hombres que conforman a la sociedad. Cuando pensamos en la solidaridad como una categoría de la democracia lo hacemos considerando que las demás personas harán lo mismo, es decir, pensarán en la solidaridad como algo inherente a la acción humana que tiene como finalidad conservar los postulados de la democracia (aquellos por los cuales las personas no deben dañar a las demás personas, ni hurtarles en su propiedad privada, etc.), y, por consiguiente, todos podremos vivir en una sociedad bien ordenada” (Ordóñez, 2019, p. 283).

Se trata de una interrelación entre las personas, entre los seres humanos y no solamente entre los ciudadanos, para lograr una meta en común, es decir, una meta que beneficie a todos, considerando que aquello que perjudica a mis conciudadanos me perjudica a mí, de manera indirecta pero indefectible. Es por lo que también la solidaridad es parte de la democracia, ya que no sería posible un gobierno conformado por integrantes del pueblo si éstos no tuvieran en mente las metas de beneficio de las personas o de los individuos a los que representan.

La inclusión significa “Poner algo o a alguien dentro de una cosa o de un conjunto, o dentro de sus límites” (RAE & ASALE, 2023), se trata de una manera de tener en consideración la complejidad de la población y sus circunstancias, de percibir a la sociedad en general y a la estructura gubernamental (junto con sus funciones), para que la participación de todos sus miembros sea efectiva y que realmente impacte en el sistema social para lograr que otros elementos democráticos puedan concretarse, como la fraternidad, el diálogo y la solidaridad. Conceptos como mayoría, pluralidad y diversidad tienen en el de inclusión una adhesión circunstancial, ya que esa multiplicidad, complejidad y gran cantidad de personas, posturas, ideologías, etc., se deben considerar dentro del conjunto de la sociedad, es decir, como parte integrante del elemento poblacional de un Estado, y esto se logra mediante la inclusión. La idea es que la democracia y sus características se respeten y apliquen en muchos ámbitos de la vida humana y no solo en procesos políticos o electorales.

Otro valor de mucha importancia es el respeto: “miramiento, consideración, deferencia” (RAE & ASALE, 2023), es un concepto ligado a los de fraternidad y desarrollo humano, pero, sobre todo, al de tolerancia, ya que refiere al respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás (Escámez Navas, 2008). Una clase de respeto que incide en el concepto de democracia es el de respeto como reconocimiento que consiste en la disposición de las personas para tomar en serio y también para ponderar en sus deliberaciones, algún rasgo de las demás personas o de sus acciones y actuar en congruencia con eso, por lo que el respeto a una persona, a sus ideas o a su forma de vida se traduce en una actitud tendiente a darles un trato apropiado, sobre todo en el momento de tomar decisiones o de ejecutar acciones que les afectan (Escámez Navas, 2008). También, de acuerdo con el autor citado, la pertenencia a un grupo (como la nación o el Estado) resulta importante para tasar el respeto, ya que una disminución a este último puede medirse en términos de la inclusión o no a dicho grupo (con las respectivas graduaciones entre ambos extremos), y esta es precisamente la importancia del respeto (también relacionada, como se ve, al de inclusión) en términos de la democracia.

### ***Limitación, división y control del poder***

Es inevitable que el concepto de “poder” se incluya en el de “democracia”, ya que un gobierno solamente podría funcionar mediante el ejercicio del poder público y su limitación, división y control obedecen a una de las consignas principales de la teoría democrática: evitar que las personas que detentan el poder público (a través de la representación de todos los demás miembros del pueblo) abusen de ese poder. Estos conceptos también son parte de la conformación teórica del constitucionalismo, sin dejar de mencionar que ambos, constitución y democracia, son conceptos íntimamente ligados. Por ello es

imperativo que en democracia se apliquen límites al poder público, pero también que se divida (una división en sí ya implica la imposición de límites) para que se pueda controlar en caso de existir algún abuso.

Respecto a la división de poderes, el diccionario jurídico dice “Reparto de las atribuciones que corresponden al Estado entre órganos distintos, con el propósito de impedir que su concentración en uno solo de ellos, lo incline a convertirse en tiránico...” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 253), se trata del principal objetivo (tanto de la democracia como del constitucionalismo), evitar que el poder sea usado en detrimento del pueblo, lo cual se logra, entre otras, dividiendo y repartiendo las funciones gubernamentales para que no queden en manos de una sola persona o de pocas.

### ***Desarrollo humano y seguridad***

Desarrollar es “aumentar o reforzar algo de orden físico, intelectual o moral”, pero también: “dicho de una comunidad humana: Progresar o crecer, especialmente en el ámbito económico, social o cultural” (RAE & ASALE, 2023), y aplicándolo a la sociedad y sus integrantes se trata de hacer progresar o hacer crecer (en diversos aspectos) al pueblo, es decir, a los seres humanos. De lo anterior se desprende el concepto de desarrollo humano:

“un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo” (PNUD, 1990, p. 33).

Ese documento también menciona que si no se poseen esas oportunidades esenciales entonces otros aspectos igual de importantes no podrán ser accesibles al ser humano, de tal manera que se incluye la posibilidad de ser creativo y productivo; así, el desarrollo humano tiene dos aspectos –continúa expresando la fuente citada–: a) la formación de capacidades humanas (mejor estado de salud, conocimientos y destrezas), y b) el uso que la gente hace de las capacidades adquiridas para el descanso, la producción y las actividades culturales, sociales y políticas. Satisfecho lo anterior, se podría evitar la frustración de los seres humanos, siendo el objetivo primordial del desarrollo humano, precisamente, el ser humano. Así, el desarrollo en general y el desarrollo humano en particular, son elementos integrantes de la democracia.

La seguridad es la “Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 451), de lo que resalta el concepto de protección, ya que un sistema estatal o de gobierno no debe dejar de lado el objetivo primordial de proteger a los miembros de su sociedad, ya que no sería congruente la democracia si no se orientara hacia esa finalidad. Disminuir los riesgos que potencialmente pueden sufrir las personas (o de plano eliminarlos) es una de las finalidades del derecho y del constitucionalismo, pero, sobre todo, de la democracia. Por ello, la seguridad es una condición indispensable que debe ser satisfecha por el sistema gubernamental, ya que todas las personas merecemos que nuestros derechos (sobre todo los más importantes), sean resguardados, como la vida, la libertad, la salud, el patrimonio, etc., de ahí que la seguridad sea un concepto ineludible como elemento de la democracia, que también aplica en diversas circunstancias, por lo que se puede hablar de seguridad ciudadana, seguridad pública, seguridad jurídica y también seguridad humana que implica una idea mucho más amplia e integradora de otros conceptos indispensables para que el ser humano pueda existir y coexistir, como el desarrollo.

### ***Justicia, equidad y legalidad***

Justicia es la “Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica conveniencia dentro de un grupo social más o menos amplia” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 344), de donde se percibe la íntima relación que tiene con la equidad, aunque la justicia es el valor supremo por excelencia, tanto del derecho como ciencia, como del constitucionalismo como instrumento que tienen las personas para que se les garanticen sus derechos y libertades, y también de la democracia en su carácter no solamente de instrumento para la conformación de gobiernos, sino de un sistema de vida para el constante mejoramiento de la calidad de vida de las personas. La máxima de

Ulpiano que define a la justicia es ilustrativa de lo que la democracia implica: la constante y perpetua voluntad de vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada uno lo que le corresponda.

Por su parte, la equidad es el “atributo de la justicia que cumple la función de corregir y enmendar el derecho escrito, restringiendo unas veces la generalidad de la ley y otras extendiéndola para suplir sus deficiencias, con el objeto de atenuar [su] rigor...” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 270). En el diccionario de la lengua se puede leer: “bondadosa templanza habitual, propensión a dejarse guiar, o a fallar, por el sentimiento del deber o de la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley” (RAE & ASALE, 2023). De las anteriores definiciones se desprende que la equidad es un recurso que se tienen contra la norma injusta o contra las disposiciones legales que atentan contra los derechos humanos, abriendo paso al garantismo como una manera de hacer valer la dignidad de las personas incluso cuando existen normas positivas que se opongan. Su relación con la democracia es obvia, ya que en un sistema jurídico en el que potencialmente puede haber errores en el diseño de la norma jurídica, la equidad se erige en una herramienta poderosa (junto con los derechos humanos y sus principios) para enmendarlos y lograr el objetivo de la democracia de evitar el ejercicio arbitrario del poder público.

La legalidad es el “Sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país. Calidad de legal de un acto, contrato o situación jurídica” (De Pina & De Pina Vara, 1999, p. 353). Es, en términos generales, el deber que tenemos todas las personas de apegarnos a lo que establece la ley, a respetar y aplicar el contenido de la norma jurídica.<sup>4</sup> Se le considera como valor o principio por el que existe la posibilidad de que todas las personas (gobernantes y gobernados) se ajusten a lo establecido en la ley, sin variaciones de ningún tipo, aplicando e interpretando la norma jurídica de la misma manera en todos los casos, con lo que también se genera seguridad jurídica desde el momento en el que una persona será juzgada con una norma que ya sabe cómo será aplicada, porque así se aplica siempre, con independencia de los destinatarios. Con todo ello, además de ir hacia la protección de los derechos humanos y, desde luego, de la dignidad de las personas, también se recorre la ruta de la democracia que trata de evitar la arbitrariedad en la aplicación de la norma, cumpliendo con uno de los grandes objetivos democráticos: la protección de las personas con base en la seguridad, la certeza, la equidad y la justicia.

## II. Las propiedades de la democracia

Propiedad significa “Atributo o cualidad esencial de alguien o algo” (RAE & ASALE, 2023), es decir, las propiedades de la democracia son sus atributos o cualidades esenciales, aquellos sin los cuales no podría considerarse como tal en su relación con el ente estatal. En la actualidad la democracia (valores, principios y delimitación incluidos, es decir, sus partes y su forma) está presente en muchos ámbitos, de tal manera que se habla de democracia educativa, democracia política, democracia económica, democracia familiar, etc. Lo anterior no significa que la democracia y sus cualidades se encuentren exclusivamente en esos ámbitos, ya que es de dominio público el hecho de que existen fenómenos jurídicos, políticos y sociales en los que se carece de esas cualidades de la democracia; sin embargo, lo que sí se puede afirmar es que en todos esos ámbitos es deseable que se apliquen las cualidades democráticas, lo que nos proporciona una justificación suficiente para expresar a la democracia como una fórmula aplicable o presente en esos ámbitos de la vida social. No obstante, existen otros ámbitos en los que la democracia: a) está presente, o b) debe estar presente. Existen varios tipos de democracia dependiendo de la aplicación que a ésta se le esté dando (RAE & ASALE, 2023):

- Democracia burguesa: en la terminología marxista, democracia liberal.
- Democracia censitaria: democracia que restringe el derecho de voto al censo de contribuyentes de un cierto nivel patrimonial.
- Democracia cristiana: movimiento político que aúna los principios democráticos con algunos postulados de la doctrina y el pensamiento social cristianos.

<sup>4</sup> Con las obvias excepciones que se pueden desprender de la aplicación justa o injusta de la norma jurídica dependiendo del caso concreto, habiendo la posibilidad de que el juez, en aras de un garantismo (que también puede ser considerado como una característica de la democracia) y en protección de los derechos humanos de las personas, desaplique en contenido del precepto positivizado.

- Democracia directa: democracia que se ejerce por el pueblo sin la mediación de representantes, a través de asambleas vecinales, referéndums o iniciativas ciudadanas.
- Democracia liberal: democracia que, basada en el reconocimiento de los derechos individuales, se ejerce a través de los representantes políticos de los ciudadanos.
- Democracia orgánica: forma de organización política del régimen franquista y otros regímenes autoritarios, basada oficialmente en la familia, el municipio y el sindicato.
- Democracia popular: sistema de gobierno de las dictaduras comunistas.
- Democracia representativa: democracia que se ejerce a través de representantes elegidos libremente por los ciudadanos de forma periódica.

Una de las propiedades de la democracia (es decir, su calidad esencial) es que debe ser para todos, sin exclusión de nadie, tal como se puede ver en una crítica a la teoría clásica de la democracia en contra de sólidas posturas sobre la figura del contrato social de Rousseau o de Locke: “Las raíces que sustentaban lo privado como espacio de las mujeres y a la familia como constituida por un orden natural, sigue aún arraigado en el sentido común de nuestras sociedades, aunque, como mencionamos, ya no sea ‘políticamente correcto’...” (Del Águila, 2014, p. 462), y esa calidad esencial en la que todos los miembros de una sociedad deben estar considerados rivaliza con otras posturas o ideologías cuyo objetivo es solamente la acumulación de poder en pocas manos o, incluso, de riqueza, con lo que se configuran las prácticas capitalistas que, en un extremo degradado, lesionan los principios y la esencia de la democracia:

“el proyecto político del neoliberalismo configura la democracia como una democracia capitalista, expropiada de sus dimensiones utópicas y normativas en nombre del mercado y de la eficiencia. Se configura así una democracia de corte neoconservador que despolitiza el concepto de ciudadanía, deslegitima la intervención del Estado, acota el terreno de la política, libera a la economía de las intervenciones políticas, deteriora lo público y en últimas destruye el sentido normativo y emancipatorio de la democracia” (Mejía Quintana & Jiménez, 2005, p. 14).

También la verdad se debe tener presente como calidad esencial de la democracia, ya que las decisiones tomadas por el principio de mayoría tienen la finalidad última de la verdad (además de autorizar una acción frente a una situación determinada que involucra el funcionamiento de una sociedad estatal), es decir, la emisión de una correcta decisión y la corrección respecto a esto depende en gran medida de la verdad de la decisión adoptada. No es suficiente con que solamente se tome la decisión para desahogar una determinada situación, considerarlo solo de esa manera implicaría aceptar que puede haber decisiones tomadas por mayoría que no estén apegadas al valor de la verdad y que, en consecuencia, no sean las correctas, llevando tal ejercicio democrático a solamente una simulación o a la simple aplicación formal de un procedimiento decisorio sin el cumplimiento de lo esencial: la adopción de una correcta decisión.

Así, el principio de mayoría (como la otra calidad esencial de la democracia) es el instrumento por el cual se pueden tomar decisiones públicas, y eso, la toma de decisiones, es prácticamente la esencia de la democracia en la sociedad, ya que incluso históricamente nace como un remedio en contra decisiones tomadas en beneficio de pocas personas (generalmente de quienes están en posición de administrar el poder público) pero que afectan a la sociedad en su conjunto por tratarse de arbitrariedades. Es decir, siempre el meollo de la discusión en torno del carácter bueno o malo, eficiente o ineficiente, de la autoridad estatal gira en torno de las decisiones de unos cuantos (gobernantes) que inciden en el ámbito de la existencia social del resto de integrantes del Estado. Lo anterior a un nivel más particularizado tiene un efecto similar, es decir, en una sociedad en la que no se practique cabalmente el principio de mayoría, no podría existir una democracia como forma de vida.

Asimismo, el concepto de mayoría admite, a *contrario sensu*, el de minoría, que en materia democrática tiene su importancia en virtud de que la sola existencia de una mayoría implica necesariamente la de una minoría, es decir, en una decisión adoptada por este criterio cuantitativo con una suma generalizada de participantes a favor de una determinada propuesta de decisión, tiene la potencial posibilidad de

que un sector que representa una suma minimizada de esos participantes no esté a favor de tal propuesta, lo que acarrea que exista un número menor de la población total participante que no esté de acuerdo con la decisión adoptada, pero que deben acatar en virtud del pacto derivado del principio de mayoría democrática. Esto resulta en un fenómeno digno de análisis ya que existe la posibilidad de que la decisión adoptada por la mayoría no sea la correcta ni idónea, mucho menos la verdadera. Una tentativa solución a lo anterior podría ser el establecimiento de parámetros para el diseño de las opciones a votar, debiendo ser el primero de ellos que cualquiera de las opciones cumpla con el requisito de verdad y de beneficio para la mayoría de los integrantes de la población. Lo anterior en un ámbito microsocial también aplica, por ejemplo, en una familia, en una comunidad, en una escuela, en ambientes laborales, etc., lo que refiere directamente a una forma de vida democrática.

Aunado a lo anterior, el consenso derivado de la elección a una de las opciones a través del principio de mayoría (y una vez que ya se han diseñado tales opciones con base en el parámetro de verdad y beneficio mencionado) debe ser real y no solamente formal, ya que la pura formalidad, si bien es importante para todos los procesos políticos, jurídicos y sociales, también requiere del complemento que trasciende a la pura forma, para convertirse en materia, es decir, para materializarse en la realidad, para convertirse en una práctica real y palpable. Este criterio es también aplicable a las demás partes de la democracia, como libertad, igualdad, mayoría, pluralidad, participación, etc.; no obstante, más allá de esto, resulta imperativo tener presente que la democracia (más allá de su concepción como forma gubernamental), debe ser la que no permite a la oligarquía superponerse al pueblo, ya que no es una sociedad cuya forma se rija por la mercancía, siendo la acción propiamente democrática la que priva a los gobiernos oligárquicos del monopolio sobre la vida pública y, de paso, despoja a la riqueza de la omnipotencia que siempre ha tenido sobre la vida de los seres humanos (Ranciére, 2007).

### III. La forma de la democracia: una forma de vida

Como ya se vio, el punto de partida para reflexionar sobre la forma de la democracia es su significado etimológico, el cual nos da una idea inicial acerca de su delimitación y organización: “*demos*”, pueblo, “*kratos*”, poder. En este aspecto es indispensable referir a la democracia clásica (a la que de hecho pertenece esa definición etimológica), de tal manera que la forma de la democracia estará dada por la forma del pueblo (cantidad de integrantes, ideología prevaleciente en cada uno de ellos, preferencias políticas –y de varios tipos–, el deseo de resolución de problemáticas concretas derivado de circunstancias específicas, etc.) y también por las necesidades estatales o gubernamentales que tenga el Estado de que se trate. Pero la definición actual de la democracia debe sustentarse desde una perspectiva crítica que aluda a su concepto con base en su práctica que históricamente se ha dado, es decir, como una praxis (Roitman Rosenmann, 2006). Así, cobra sentido desde el momento en que la democracia debe satisfacer un requisito esencial para todo Estado, que es el de la responsabilidad gubernamental compartida:

“La experiencia de la Grecia antigua con sus ciudades-estado hizo surgir el concepto de polis, la vida y el gobierno de la comunidad, de donde surge la politeia de Platón y la política de Aristóteles: un concepto que proporciona la raíz de nuestra política contemporánea pero que difiere mucho en su significado debido a las responsabilidades de todo ciudadano griego en la conducción del gobierno de su comunidad, sin dejar tal responsabilidad sólo a los gobernantes” (Medina Núñez, 2011, p. 35).

En tal sentido, quizá la forma de la democracia más sensata sea aquella que obedezca a la responsabilidad (y este concepto quizá sea también parte integral de la democracia), no solamente del elemento gubernamental del Estado como tradicionalmente se ha sustentado, sino también de su elemento poblacional, es decir, de sus ciudadanos y de las personas que viven en una sociedad.

Como se vio, la configuración democrática está referida a la disposición de sus partes que la componen y que le dan forma y propiedades. Se debe referir a las partes de la democracia y a la disposición de esas partes para después abordar su forma y finalmente sus propiedades. Aunque la definición de democracia del diccionario la describe como sistema político en el que la soberanía reside en el pueblo y la ejerce directamente o por medio de representantes, como forma de sociedad que reconoce y respeta los valores esenciales de libertad e igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y también como

participación de los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones (RAE & ASALE, 2023). La definición más relevante es la constitucional (artículo 3º, fracción II, inciso a), donde establece que la democracia debe ser considerada no solamente como una forma de gobierno o una estructura jurídica, sino también como una forma de vida, sin dejar de lado que ese artículo está referido al derecho a la educación donde la democracia es uno de los criterios que deberá orientarla.

Podría pensarse que esa definición constitucional no se puede aplicar a ningún otro aspecto de la democracia sino solamente al educativo, sin embargo, se deben tener en cuenta dos aspectos: a) la propia Constitución no lo restringe de manera expresa a solamente la educación, lo que se puede interpretar como aplicable a aspectos no propiamente educativos; y suponiendo que solamente se dejara al aspecto educativo b) la definición se quedaría corta considerando los múltiples ámbitos en los que la práctica democrática se encuentra presente (o en los que podría potencialmente estar presente), de tal manera que se volvería un extremo absurdo solo considerar el criterio democrático como forma de vida para aspectos educativos. Otra razón podría ser el carácter omnipresente de la educación, ya que la culturización está presente en prácticamente cualquier situación en la que exista una interacción del ser humano. De tal manera que no se pueden dejar de considerar las dos conceptualizaciones de la democracia, una como forma de gobierno y la otra como forma de vida. No obstante, a pesar de que esas dos posturas son importantes, la referida a la forma de vida cobra especial importancia en una actualidad en la que las distintas sociedades y sus integrantes experimentan cambios en la manera de proceder respecto de los otros miembros de la sociedad, así tenemos los recientes fenómenos sociales de desigualdad de género, discriminación, polarización política, contaminación ambiental, etcétera, de los que han derivado distintos análisis y posturas teóricos y de política pública que impactan en la democracia como forma de vida. Es por lo que la democracia como forma de vida significa una aplicación concreta de sus principios y valores, lo que se traduce en una práctica concreta, tanto de la sociedad como de los seres humanos que individualmente la componen.

Forma significa “configuración externa de algo”, pero también “modo o manera de estar organizado algo”, de tal manera que la “forma de la democracia” es una expresión que debe referirse a: 1) su configuración externa; y 2) al modo o manera en que se organiza. Ambos puntos están relacionados ya que la delimitación de la democracia debe incluir no solo los límites que la distinguen de otros entes, sino también los límites con los que cuenta al interior de sus órganos y esta es la manera en la que se organiza, lo cual también comprende otros aspectos como las funciones que ejecuta cada órgano. En el primer punto se debe considerar a la democracia como un cuerpo, como un ente, que tiene cierta corporeidad y que, en consecuencia, se le pueden determinar sus límites externos para poderla distinguir de otros entes, de tal manera que podemos hablar de una demarcación o de una delimitación, con linderos y bordes, todo ello desde una perspectiva inicialmente conceptual pero que tiene su representación física en la realidad social a través de la práctica concreta de los valores y principios de la democracia. De esta manera se puede tener en mente una imagen de la democracia en la que es aplicable la teoría del coto vedado, lo que se relaciona con la idea de seguridad humana:

“De acuerdo con las categorías de sustancialidad y de causalidad del «coto vedado» y de la «seguridad humana», la observancia de los principios éticos y jurídicos significa respetar los límites de la legalidad cuyo ámbito externo no se debe rebasar, ya que está vedado por su contenido esencial” (Ordóñez et al., 2018).

Quizá esa es una de las razones por las que la Constitución menciona a la democracia como una “estructura”, ya que una delimitación tanto externa como interna (de sus órganos o partes interiores) en realidad alude a una construcción estructural. En la teoría del coto vedado se considera el concepto de “ámbito de lo negociable” (Garzón, 1989, 2000, 2005) que indica un marco dentro del cual se pueden tomar decisiones, pero no fuera de él, con lo que se constituye un límite prohibido para la aplicación de esa finalidad de la democracia, es decir, para la toma de decisiones y, de paso, para la aplicación del principio de mayoría como instrumento que permite a la población traducir su voluntad en una decisión. Pero, además de esto, también los límites vedados aplican para la conducta concreta de las personas en un ámbito social específico, lo que significa una moderación en su forma de vida.

Se ha vuelto casi inevitable pensar a la democracia solo como forma de gobierno y también como

estructura jurídica, lo cual tienen una obvia relación con la idea de “forma”, pero también con la idea de “límite prohibido” o de coto vedado. El principio de mayoría implica aspectos cuantitativos (y, por ende, de límites numéricos matemáticos), que, en una práctica comicial como instrumento de formación de gobiernos, expone también el uso de límites al considerar que la opción ganadora debe ser la que respetó los límites impuestos por ese principio, es decir, la que reunió (dentro del coto vedado) la cantidad de voluntades (votos) a favor de una determinada propuesta de decisión. Sin embargo, no es la única manera de interpretar ese principio, ya que también resulta importante pensar en la democracia (y en su forma) como forma de vida, lo que implica límites en la vida, cotos vedados en la forma de actuar, en la manera de conducirse cotidianamente respecto a las demás personas. Eso es ya la aplicación y respeto de los linderos entre una vida justa y una que no lo sea.

### Conclusión

Una manera actual y necesaria de considerar la configuración de la democracia es tomar como punto de partida su definición no solo como una estructura política sino también como una forma de vida, lo cual es importante al momento de indagar en la mejor manera que se tiene de aplicarla concretamente en la vida cotidiana de las personas y lo que conceptualmente conlleva. Las partes de la democracia son elementos, cualidades o conceptos que no solamente tienen cabida en las nociones generales y esenciales de la ciencia del derecho en general, sino también y acaso más, respecto a lo democrático, lo que significa que la democracia es, por consecuencia, un concepto ineludible en la concepción y comprensión del derecho en general, de los sistemas jurídicos y de los aparatos estatales en particular, pero también en ambientes cotidianos donde los seres humanos interactúan directamente y donde los fenómenos sociales emergen, sobre todo en una modernidad en la que han tenido mucha influencia aspectos concernientes a la no discriminación, la inclusión, la paz, los derechos humanos, la seguridad humana, la igualdad de género, la ecología, etc. Así, las partes de la democracia tienen una estrecha relación con las finalidades del constitucionalismo, lo que no solo es una referencia a la estructura estatal sino también a la interacción particular de las personas, con el objetivo de asegurar sus derechos y libertades al evitar el abuso en el ejercicio del poder público, pero también, como se vio, las partes de la democracia son tanto sus valores como sus principios y también sus características.

En un deber ser, la configuración democrática en la actualidad está relacionada no solo con la corrección en las decisiones públicas sino también en las particulares, lo cual obliga a considerar la veracidad de las mismas, ya que veracidad y corrección son dos conceptos que, aunque no tienen un mismo significado estrictamente hablando, sí están estrechamente relacionados, de tal manera que no se puede hablar de una decisión correcta (tanto en el ámbito público como particular) si dentro del procedimiento mayoritario por el cual se tomó no hubo premisas ni antecedentes (información o datos en general) que gocen de veracidad. Sería imposible que una sociedad sea democrática si no se cumplen o satisfacen todos sus elementos y si no incluimos la idea de responsabilidad gubernamental compartida como una alternativa a la configuración democrática en la actualidad, pero también si no se tiene presente que la democracia y las acciones que en su nombre se realicen, deben alejarse del capitalismo degradado y ser acordes con la verdad y con la naturaleza del ser humano y del medio ambiente, ya que el parámetro de verdad y beneficio como requisito principal para el diseño de las opciones a elegir por el principio democrático de mayoría, tiene la ventaja de que el consenso derivado de la elección de que se trate sea real y no solamente formal, parámetro que también debe ser aplicable a las demás partes de la democracia, pero, sobre todo, a su aplicación cotidiana por las personas como forma de vida.

### Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 354 (1917). [http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/1_280521.pdf)
- De Pina, R., & De Pina Vara, R. (1999). *Diccionario de derecho* (vigésimoséptima). Porrúa.
- Del Águila, A. (2014). Carole Pateman y la crítica feminista a la teoría clásica de la democracia (Locke y Rousseau). *Revista Estudios Feministas*, 22(2), 449-464. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38131661003>
- Escámez Navas, S. (2008). Tolerancia y respeto en las sociedades modernas. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*, III(19), 229-252. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=291122940002>
- Garzón, E. (1989). Algo más acerca del “coto vedado”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 6, 209-213. <https://doi.org/10.14198/DOXA1989.6.12>

- Garzón, E. (2000). *Instituciones suicidas. Estudios de ética y política* (1a ed.). Paidós, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Garzón, E. (2005). El consenso democrático: Fundamento y límites del papel de las minorías. *Revista de teoría y filosofía del derecho*, 12, 7-34. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363667000001>
- Medina Núñez, I. (2011). Significados de la política en la Grecia clásica. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 15(52), 13-37. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27918415003>
- Mejía Quintana, O., & Jiménez, C. (2005). Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa. *Colombia Internacional*, 62, 12-31. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81206202>
- Ordóñez, J. (2019). Solidaridad: Otra justificante para el Juicio Democrático Lato Sensu (JDLS) desde las perspectivas del contractualismo de Hobbes y de la justicia social de Rawls. *Revista de Direito da Cidade*, 11(3), 276-303. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/rdc/article/view/41832>
- Ordóñez, J. (2021). El concepto de “fraternidad” como valor democrático en la política mexicana. *Pensamiento Americano*, 14(27), 39-56. <https://doi.org/10.21803/penamer.14.27.455>
- Ordóñez, J., Uribe Arzate, E., & Ordóñez Huerta, L. (2018). El “coto vedado” como sustento de la seguridad humana desde la teoría del conocimiento. *Jurídicas CUC*, 14(1), 233-258. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363667000001>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD). (1990). *Desarrollo humano. Informe 1990* (1a ed.). Oxford University Press. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1990escompletonostats.pdf>
- RAE, & ASAIE. (2023). *Diccionario de la lengua española*. Edición del Tricentenario. <https://www.rae.es>
- Rancière, J. (2007). *El odio a la democracia*. Amorrortu editores.
- Roitman Rosenmann, M. (2006). *Las razones de la democracia en América Latina* (2a ed.). Siglo XXI Editores.
- Rosenthal, M., & Iudin, P. (1988). *Diccionario filosófico abreviado*. Ediciones Quinto Sol.
- Tejeda González, J. L. (2004). La política de la tolerancia. *Política y Cultura*, 21, 29-50. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702103>

